"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Departamento Juridico

Mariano Roque Alonso, 24 de noviembre de 2022.-

DICTAMEN Nº : 162.-
AL : Señor Director del Centro Financiero N° 5
CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURION
Guarnición

VISTO: El Expediente Nº 2654 de fecha 22 de noviembre del corriente año referente a la Nota Nº 591 de la misma fecha a través de la cual el Señor Director de Administración y Finanzas del Comando Logístico, Cnel DCEM Luis Amado Quiñonez Urbieta, eleva solicitud de Adenda Ampliatoria del Contrato Nº 104/2022 "CONSTRUCCION DE SALON COMEDOR PARA EL COMLOG – AD REFERENDUM – ID Nº 417.550", presentada por la Empresa SPAZIO CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que, por Nota Nº 03 de fecha 21 de noviembre de 2022 el Director de Obras del Comité de Fiscalización de Obras del Comando Logístico, Cnel DCEM Juan Vicente Ramírez Olmedo, eleva Estudio e Informe del Comité de Fiscalización de la Obra "CONSTRUCCION DE SALON COMEDOR PARA EL COMLOG – AD REFERENDUM – ID Nº 417.550, del Contrato Nº 104/2022", referente a la Nota presentada por la Empresa SPAZIO CONSTRUCCIONES S.R.L. sobre solicitud de revisión y estudio de adenda modificatoria.-

Se encuentra agregado el Estudio e Informe Nº. 06 de fecha 21 de noviembre de 2022 del Comité de Fiscalización de Obras en la cual menciona: "*…g. La Comisión de Fiscalización ha realizado las revisiones en gabinete y en el sitio de obras de los ítems de los rubros que se solicitan sean modificados, disminuidos, aumentados e incluidos en el contrato…4. CONCLUSION: a… corresponden a trabajos verificados por la fiscalización, incluyendo algunos trabajos no previstos en el contrato y modificando las cantidades de algunos trabajos contratados, además de garantizar la seguridad de las personas, estabilidad de las construcciones e inversión del Estado. b. La modificación del contrato implica una ampliación del monto del contrato por un valor de Gs. 150.699.806 (Guaraníes Ciento cincuenta millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos seis), que representa el 19,7 % del contrato…*".-

Se encuentra agregado al expediente el Informe Nº 63/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 recomienda: "*…Dar curso favorable a lo solicitado…*".-

Se encuentra adjuntado copia del Contrato Nº 104/2022 celebrado en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/22 "CONSTRUCCION DE SALON COMEDOR PARA EL COMLOG – AD REFERENDUM – ID Nº 417.550", por un MONTO TOTAL de Gs. 765.804.365, suscripto en fecha 17 de octubre de 2022 por el Señor Carlos Ramón Penayo Galeano, Representante Legal de la Empresa SPAZIO CONSTRUCCION S.R.L.-

Que, el monto total a pagar por el Convenio Modificatorio asciende a: Gs. 150.699.806 (Guaraníes Ciento cincuenta millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos seis)que se encuentra dentro de los 20% establecidos por Ley.-

Al respecto de la solicitud presentada la Ley Nº 2.051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* en su **Artículo 62** estipula: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*", en concordancia con lo establecido en el **Articulo 95** del Decreto Nº 2992/19 "***POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY** N° **3439/2007***" que reza: "*Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, van indispensables para su ejecución.*".-

En consecuencia, en base a la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la ampliación del Contrato mencionado como así también la firma del Convenio Modificatorio pertinente, previo Informe del Departamento de Control Interno.-

Es mi Dictamen.-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
DEPARTAMENTO JURÍDICO
COMANDO LOGÍSTICO

VICTOR ARIEL ESPINOLA GUILLEN
Cap JM – Jefe Dpto. Jurídico CF Nº 5.-